IEB

DICTAMEN N° 81

REF: EXPTE. N° E-6-2022-25244-AE s/ "PAGANO MARÍA ASUNCIÓN Y OTROS C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA" EXPTE. N° 4039/10

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. ALEJANDRA FERREYRA

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de Decreto, obrante en la e-Parte N° 15, mediante el cual tiene como objeto la modificación parcial del Decreto Provincial N° 911 de fecha 8 de Mayo de 2022 por el cual se reconoce la liquidación y pago de sumas adeudadas en concepto de Bonificación por Riesgo de Salud, ordenado por Sentencia Judicial N° 343 de fecha 31 de octubre del 2019 dictadas en autos caratulados: "PAGANO, MARIA ASUNCION Y OTROS C/ PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA", Expte. N° 4039/10, que se tramita ante la Sala Primera en lo Contenciosos Administrativa de la ciudad de Resistencia.

La Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Publica advierte en el mencionado instrumento legal un error involuntario respecto a segundo nombre de pila del Señor Luis Humberto Martini y en relación a la numeración del Documento Nacional de Identidad de los Señores Alejandra Verónica Acevedo; Elsa Gladis Romero y Ricardo W. Nadelman, resultando necesario subsanar el inconveniente mediante el dictado de un nuevo decreto consignando correctamente al segundo nombre de pila y la numeración de Documento Nacional de Identidad de los agentes mencionados.

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado (e-Parte N°8), la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública (e-

IEB

Parte N°11), la Dirección General de Recursos Humanos (e-Parte N°14), y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria (e-Parte N°17).

En conclusión, analizado lo actuado en el expediente de referencia, esta Asesoría General de Gobierno considera que el proyecto de decreto que se propicia en la presente actuación, está en condiciones jurídicas de ser dictado. No obstante, se observa que atento los lineamientos del Decreto N° 482/22 y las reglamentaciones vigentes, el proyecto de Decreto no se encuentra suscripto por la máxima autoridad jurisdiccional, requisito indispensable para la puesta en consideración del señor Gobernador. En razón de ello, previo a la suscripción del mismo, se deberá dar cumplimiento a lo exigido por la Dirección General de Recursos Humanos que ha estipulado en diferentes dictámenes que "*la firma digital deberá estar estampada en el mismo Proyecto de instrumento digital, no siendo suficiente que luzcan en E- partes diferentes, como providencias simples con el visto bueno de la máxima autoridad jurisdiccional*".

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

21 FEB. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO